

AVISO COMPLEMENTARIO



YPF ENERGÍA ELÉCTRICA S.A.

Obligaciones Negociables Clase II por un valor nominal de hasta US\$300.000.000 (que podrá ser ampliado hasta un monto máximo de US\$500.000.000), a ser denominadas, integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses

El presente es un aviso complementario (el “Aviso Complementario”) al aviso de suscripción de fecha 17 de julio de 2019 (el “Aviso de Suscripción”), que fuera publicado en el boletín electrónico del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE”), en la Autopista de Información Financiera (la “AIF”) de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”), en el sitio web del MAE www.mae.com.ar (el “Sitio Web del MAE”) y en sitio web de la Compañía www.ypf.com.ar (el “Sitio Web de la Compañía”), con fecha 17 de julio de 2019, en relación con la emisión por parte de YPF Energía Eléctrica S.A. (“YPF LUZ”, la “Emisora” o la “Compañía”) de la clase II de obligaciones negociables a tasa fija con vencimiento entre el quinto y el décimo aniversario de la Fecha de Emisión y Liquidación por un valor nominal de hasta US\$300.000.000 (que podrá ser ampliado hasta un monto máximo de US\$ 500.000.000), a ser integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses (las “Obligaciones Negociables” o las “Obligaciones Negociables Clase II”). Las Obligaciones Negociables serán emitidas en el marco del programa global de emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por un monto máximo en circulación en cualquier momento de hasta US\$1.500.000.000 (Dólares Estadounidenses mil quinientos millones) (o su equivalente en otras monedas) (el “Programa”), autorizado por la CNV mediante Resolución N° RESFC-2019-20192-APN-DIR#CNV, de fecha 17 de abril del 2019, y de acuerdo con los términos y condiciones detallados en el prospecto del Programa de fecha 25 de abril del 2019 (el “Prospecto”) y el suplemento de precio de fecha 17 de julio de 2019 publicado en el boletín electrónico del MAE con fecha 17 de julio de 2019, (el “Suplemento de Precio” y conjuntamente con el Prospecto, el Aviso de Suscripción y el Aviso Complementario, los “Documentos de la Oferta”), pudiendo dichos documentos también ser encontrados en la AIF, en el Sitio Web del MAE y en el Sitio de Web de la Compañía. Todos los términos en mayúscula que no estén definidos en el presente, tienen el significado que se les asigna en los Documentos de la Oferta.

Se aclara que como parte de la oferta, la Compañía está ofreciendo las Obligaciones Negociables Clase II por oferta pública en la República Argentina por los Colocadores Locales y también fuera de la República Argentina por los Colocadores Internacionales a un amplio grupo de inversores institucionales calificados en virtud de la excepción de registración establecida por la Norma 144A de la Ley de Títulos Valores Estadounidense y a personas no estadounidenses en operaciones en el exterior en cumplimiento de la Regulación S de la Ley de Títulos Valores Estadounidense

El presente Aviso Complementario tiene por objeto informar al público inversor los siguientes Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables Clase II:

- 1. Rescate Optativo con Prima Compensatoria:** En cualquier momento y hasta el 25 de julio de 2023, la Emisora podrá, a su opción, en una o más ocasiones, rescatar Obligaciones Negociables (incluyendo Obligaciones Negociables adicionales emitidas después de la Fecha de Emisión y Liquidación), en su totalidad o en forma parcial, a un precio de rescate con prima compensatoria equivalente al mayor de (A) 100% del monto de capital las Obligaciones Negociables; y (B) la suma del valor presente en tal fecha de rescate (i) del precio de rescate las Obligaciones Negociables al 25 de julio de 2023 del 105,000% y (ii) todos los pagos de intereses requeridos sobre ello hasta el 25 de julio de 2023 (excluyendo intereses devengado pero no pagado hasta la fecha de rescate), en cada caso descontados hasta la fecha de rescate de las Obligaciones Negociables en forma semestral (asumiendo un año de 360 días compuesto por doce meses de 30 días cada uno) a la Tasa del Tesoro Ajustada a tal fecha de rescate más un margen de 50 puntos básicos; más, en cada caso, cualquier interés devengado y no pagado y Montos Adicionales, si los hubiere, sobre tales Obligaciones Negociables hasta la fecha de rescate.
- 2. Rescate Optativo sin Prima Compensatoria:** En cualquier momento y periódicamente, en o a partir del 25 de julio de 2023 (la “Fecha de Compra”), la Emisora podrá, a su opción, rescatar las Obligaciones Negociables, en su totalidad o en forma parcial, a los precios de rescate expresados como porcentajes del monto de capital, más los intereses devengados e impagos (incluyendo Montos Adicionales) si hubiera hasta la fecha de rescate aplicable (exclusive), si fueran rescatados durante el período de 12 meses que comienza el 25 de julio de los años que se detallan a continuación.

A partir del:	Precio de Rescate:
2023	105,000%
2024	102,500%
y con posterioridad al 2025	100,000%

3. **Rescate Optativo con Fondos provenientes de Ofertas de Acciones:** En cualquier momento o periódicamente en o antes del 25 de julio de 2023, la Emisora, a su opción, podrá destinar los fondos netos en efectivo provenientes de una o más Ofertas de Acciones para rescatar hasta el 35% en total del valor nominal total de Obligaciones Negociables en circulación (incluso las Obligaciones Negociables Adicionales), a un precio de rescate de 100%, con más los intereses devengados e impagos (incluyendo Montos Adicionales), si hubiera, hasta la fecha de rescate exclusive, teniendo en cuenta que: (1) inmediatamente después de ocurrido dicho rescate deberán permanecer en circulación Obligaciones Negociables por un valor nominal total equivalente a por lo menos el 65% del valor nominal total de las Obligaciones Negociables (incluyendo cualesquiera Obligaciones Negociables adicionales); y (2) dicho rescate deberá tener lugar dentro de los 90 días posteriores a la fecha de cierre de dicha Emisión de Acciones.

Oferta Pública autorizada por la Resolución del Directorio de la CNV N° RESFC-2019-20192-APN-DIR#CNV, de fecha 17 de abril de 2019. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o en el Suplemento de Precio. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o en el Suplemento de Precio, es exclusiva responsabilidad del directorio de la Emisora y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se incorporan por referencia al Prospecto y al Suplemento de Precio y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El Directorio de YPF LUZ manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y el Suplemento de Precio contienen, a la fecha de su respectiva publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de YPF LUZ y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes. Los responsables del presente documento manifiestan, con carácter de declaración jurada, que la totalidad de los términos y condiciones en el Suplemento de Precio se encuentran vigentes.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables Clase II que se describen en el Suplemento de Precio se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Programa, en el marco de lo establecido por el artículo 41 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV. El Suplemento de Precio no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 51 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los cinco Días Hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables Clase II la Emisora presentará la documentación definitiva relativa a las mismas.

La reducción del período de difusión a un (1) día hábil para la colocación de las Obligaciones Negociables fue autorizada por nota del Directorio de CNV de fecha 26 de junio de 2019.

Las Obligaciones Negociables serán colocadas por oferta pública de conformidad con la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV. Las Obligaciones Negociables no han sido registradas conforme con la Ley de Títulos Valores Estadounidense ni aprobadas o denegadas por la SEC, cualquier otra comisión de los Estados Unidos de Norteamérica u otra autoridad regulatoria, ni ninguna de dichas autoridades ha evaluado o autorizado los méritos de la oferta o la veracidad del Suplemento de Precio. Las Obligaciones Negociables no podrán ser ofrecidas, vendidas y/o entregadas en los Estados Unidos de Norteamérica o a personas estadounidenses, excepto a (i) compradores institucionales calificados en virtud de la exención de registro establecida por la Norma 144A de la Ley de Títulos Valores Estadounidense, y (ii) a ciertas personas que no sean personas estadounidenses en transacciones off-shore en los términos de la Regulación S de la Ley de Títulos Valores Estadounidense. Los potenciales inversores son notificados en virtud del presente que la Emisora podría apoyarse en la exención a las disposiciones del Artículo 5 de la Ley de Títulos Valores Estadounidense establecida por la Norma 144A.

La información incluida en el presente es parcial, se encuentra referida a, y deberá ser completada con, la información contenida en los Documentos de la Oferta, los cuales se encuentran a disposición de los interesados en el domicilio de los Colocadores Locales que se indica más abajo y en el Suplemento de Precio, en el domicilio de YPF LUZ, sito en Av. Córdoba 111 (C1054AAA), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, y, en su versión electrónica, en la AIF y en el Sitio Web del MAE. Los interesados deberán considerar cuidadosamente la información contenida en los Documentos de la Oferta antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables.

Colocadores Locales



Banco Itaú Argentina S.A.
Victoria Ocampo 360, Piso 8
Ciudad de Buenos Aires
República Argentina

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Número de matrícula asignado 70 de la CNV



Itaú Valores S.A.
Victoria Ocampo 360, Piso 8
Ciudad de Buenos Aires
República Argentina

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Número de matrícula asignado 350 de la CNV

Colocadores Internacionales y Joint Bookrunners



Citigroup Global Markets Inc.
388 Greenwich St
Nueva York (10013)
Estado de Nueva York
Estados Unidos de América



HSBC Securities (USA) Inc.
452 5th Avenue,
Nueva York (10018)
Estado de Nueva York
Estados Unidos de América



Itaú BBA USA Securities, Inc.
540 Madison Avenue, Piso 24
Nueva York (10022)
Estado de Nueva York
Estados Unidos de América

Ricardo H. Castañeda
Funcionario Subdelegado

La fecha de este Aviso Complementario es 18 de julio de 2019.